

Tributos: Análisis de los determinantes económicos y sociales de la recaudación del impuesto de industria y comercio en Aguachica Cesar, durante el período 2014-2018

Tributes: Analysis of the economic and social determinants of the collection of the industry and commerce tax in Aguachica Cesar, during the period 2014-2018

NARVÁEZ VALET, Jairo Humberto.¹

CANO MORALES, Abel M.²

Resumen

Este artículo hace un análisis de los principales factores que explican diferencias en el recaudo del impuesto de industria y comercio en el municipio de Aguachica Cesar, durante el período comprendido entre los años 2014-2018. Tomando como base algunas variables sugeridas por la literatura como determinantes del desempeño recaudatorio, y haciendo particular énfasis en la hipótesis de recursos alternos, según la cual los gobiernos enfrentan un desincentivo a recaudar cuando tienen acceso a recursos de otras fuentes menos costosas políticamente.

Palabras clave: impuesto Industria y Comercio, impuestos, Administración Municipal, Finanzas Municipales, Recaudo, Elusión, Evasión.

Abstrac

This article analyzes the main factors that explain differences in the collection of the industry and commerce tax in the municipality of Aguachica Cesar, during the period between the years 2014-2018. Based on some variables suggested by the literature as determinants of collection performance, and with particular emphasis on the alternative resources hypothesis, according to which governments face a disincentive to collect when they have access to resources from other less politically expensive sources.

Keywords: industry and Commerce Tax, taxes, Municipal Administration, Municipal Finance, Collection, Avoidance, Evasion.

1. Introducción

La inmutable historia fiscal en el municipio de Aguachica Cesar, ha girado alrededor de la baja recaudación tributaria. Es preciso mencionar que los tres niveles de gobierno (Nación, Departamentos, y Municipios), la

¹ Magíster. Docente Ocasional e investigador Programa de Contaduría Pública de la Universidad Popular del Cesar seccional Aguachica. e-mail: jaironarvaez@unicesar.edu.co

² Doctor en Administración Pública. Docente e investigador Universidad de Medellín (U. de M.). e-mail: amcano@udem.edu.co

padecen, pero actualmente, quien más la soporta es la hacienda municipal. Cabe anotar, que el impuesto de industria y comercio, considerado como el más importante de las haciendas locales, está muy lejos de proveer a los gobiernos municipales, los recursos que necesitan para cumplir con sus responsabilidades sociales.

Igualmente cabe resaltar que uno de los principales objetivos de este acápite, es el de identificar los mecanismos de control, que se han venido implementando por parte de la secretaría de hacienda del municipio de Aguachica Cesar, los cuales tienen como propósito fundamental la atención y seguimiento de los segmentos, que por sus actividades comerciales, pueden tener una mayor probabilidad de no pago; de esta manera, se estará buscando con ello evitar la elusión y/o evasión y por ende incrementar el recaudo mediante la correcta declaración, es preciso mencionar que mediante este mecanismo, y el intercambio de información con la dirección de impuestos y aduanas nacionales, se logró obtener información precisa, para el pago de los impuestos por parte de los contribuyentes, que se encuentran desarrollando alguna actividad económica, dentro de la jurisdicción municipal. No obstante, es preciso mencionar que, en la actualidad, existen algunos métodos y formas de llegar hasta estos segmentos, pero no han sido lo suficientemente eficientes para mejorar los ingresos, por concepto de recaudo de los tributos en el Municipio de Aguachica Cesar.

Nuestra investigación, se orientó en el análisis de la experiencia, que tienen otros municipios los cuales realizan estimaciones de la carga fiscal potencial que soportan los contribuyentes afectos al pago de impuestos, para luego ser comparadas con la recaudación efectiva que reporta la administración municipal y así estimar la brecha recaudatoria. Con la finalidad de evitar la evasión y la posible elusión de los tributos municipales.

En el presente artículo se pregunta por los determinantes económicos y sociales del impuesto de industria y comercio, qué tanto las variables de corte económico, han determinado el nivel de recaudación en el municipio de Aguachica Cesar, en los últimos cinco años. Igualmente abordamos el tema de la efectividad de las reformas tributarias, con el objeto de evaluar qué tanto han contribuido al aumento de la recaudación de los impuestos municipales de industria y comercio, en el caso concreto tomaremos lo acaecido en el municipio de Aguachica Cesar, y se lograron identificar las principales razones, de la baja recaudación de la hacienda municipal.

En primer lugar, si bien se concibe que la manera más sana de financiar a un gobierno es por medio de impuestos, el municipio de Aguachica Cesar, depende principalmente de la transferencia de recursos de la Nación.

Cabe anotar que, en los últimos años, algunos municipios colombianos, han optado por recurrir a la deuda. Aunque sabemos que bajo un diseño fiscal descentralizado los gobiernos departamentales o municipales, en razón a ello citamos a (Córdoba, 2009), quien manifiesta que, necesariamente requieren financiarse también mediante transferencias intergubernamentales y de deuda pública, ambos mecanismos pueden implicar costos importantes para el desarrollo de un país cuando su diseño no es el adecuado.

En segundo término, no sólo hay razones económicas que justifican a los impuestos, como la base principal del financiamiento del gasto de un gobierno, sino que también hay argumentos políticos. El pago de impuestos implica ejercitar el contrato social; al estar un gobierno financiado por la sociedad a la que representa (y no por un banco o el nivel de gobierno superior) aumentan las posibilidades de que se dé un mejor proceso de rendición de cuentas. En este sentido, (Tilly, 2009, págs. 179-180), considera el cobro de impuestos como un catalizador de procesos democráticos (2009: 179-180), ya que el ciclo de extracción-resistencia-represión-negociación que conlleva, hace que el Estado quede sujeto a public politics, dando pie a que la sociedad -y sus grupos de interés- influyan en la política. Tercero, los impuestos al libre ejercicio del comercio y la propiedad son, normalmente, la espina dorsal de las haciendas locales y cuentan con muchas ventajas. Por una parte, los impuestos a la propiedad tienen un alto potencial recaudatorio y significan también una recaudación estable debido al tipo de base tributaria sobre la que recaen (Bahl, 2007, págs. 2-4).

El documento consta de ocho capítulos a saber: En el primer capítulo, se presenta la introducción. En el segundo capítulo, se hace la presentación de la metodología, utilizada en el desarrollo de la investigación. En el tercer capítulo, se presenta el desarrollo de la investigación, En el cuarto capítulo, se presentan los resultados obtenidos. En el quinto capítulo, se establecen los procedimientos establecidos por la administración municipal para el registro, cobro y control del impuesto de industria y comercio a los comerciantes antiguos. En el sexto capítulo, se presentan las políticas diseñadas por la Administración Municipal que deben cumplir los nuevos comerciantes. En el séptimo capítulo, se presentan los procedimientos y procesos que ha cumplido la administración municipal para el recaudo del impuesto de industria y comercio. En el octavo capítulo, se presentan las respectivas conclusiones.

2. Metodología

Es preciso hacer énfasis, que esta investigación se desarrolló, sobre la base de un enfoque cuantitativo y una metodología descriptiva, teniendo en cuenta lo planteado por (Hernández, 2010, pág. 85). Ya que se aplicó una entrevista exploratoria, debido a que pretendíamos analizar el conocimiento que tienen los contribuyentes potenciales del municipio de Aguachica, acerca del impuesto de Industria y Comercio. Explicativa, porque se identificaron las causas por las cuales los contribuyentes no pagan el respetivo impuesto de industria y comercio. Y por último se optó por el enfoque cuantitativo, según Hernández et al. (2010, p. 4). Este “usa la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías”. Producto de esta primera fase, se procedió a la recolección de datos, de los contribuyentes potenciales del municipio de Aguachica, por medio de encuesta que constaba de 15 preguntas, que luego fueron tabuladas y analizadas, y que sirvieron para identificar las causas, por las cuales los contribuyentes de Aguachica no pagan el impuesto de industria y comercio.

POBLACION: Para el desarrollo de la investigación que se adelantó la población estuvo constituida por los contribuyentes potenciales del Impuesto de industria y Comercio del municipio de Aguachica, quienes para este caso ascendieron a 1.600, cifra que al momento de aplicar los instrumentos de recolección de datos se consideró alta, razón por la cual amerito trabajar con una muestra de ella.

MUESTRA: Considerando este apartado en los términos que plantea Hernández et al (2010 p. 179). El porcentaje estimado de la muestra es la probabilidad de ocurrencia del fenómeno (representatividad de la muestra versus no representatividad, la cual se estima sobre marcos de muestreo previos o se define, la certeza total siempre es igual a uno, las posibilidades a partir de esto son “p” de que si ocurra y “q” de que no ocurra ($p+q=1$)). Cuando no tenemos marcos de muestreo previo, usamos un porcentaje estimado de 50%, es decir asumimos que “p” y “q” serán de 50% y que resulta lo más común, particularmente cuando seleccionamos por vez primera una muestra en una población.

Finalmente, el nivel deseado de confianza es el complemento del error máximo aceptable. Si el error elegido fue de 5%, el nivel deseado de confianza será de 95%. Una vez más los niveles más comunes son de 95 y 99%.

Como en Aguachica no se ha hecho un estudio similar, se estima que la probabilidad de éxito (“p”) es del 50% y probabilidad de fracaso (“q”) es el complemento, además el nivel de confianza será del 95% y el error del 5%. De acuerdo a esto la muestra es la siguiente:

$$n = \frac{NZ^2PQ}{E^2(N-1) + (Z^2PQ)}$$

$$n = \frac{1.600 \times 1.96^2 \times 0.50 \times 0.50}{0.05^2(1.600-1) + (1.96^2 \times 0.50 \times 0.50)}$$

n = 310 contribuyentes

Esto significa que se aplicó la encuesta a 310 contribuyentes del municipio de Aguachica Cesar.

Desarrollo

Cabe anotar, que en el desarrollo de la Investigación sobre el Impuesto de Industria y Comercio y de las políticas municipales, de los determinantes económicos y sociales de la recaudación del impuesto de industria y comercio, en el municipio de Aguachica Cesar, se hizo un recorrido por las principales leyes y decretos que establecen la obligatoriedad de hacer un cobro eficiente, al igual que la cabal aplicación del dicho tributo para atender las necesidades sociales y de desarrollo de los municipios en especial del municipio de Aguachica Cesar, no obstante es preciso mencionar que en este municipio, por la desidia de algunos gobernantes de periodos anteriores, se había dejado de lado el control y la supervisión permanente del recaudo, situación que se ha venido corrigiendo con la puesta en marcha de las nuevas políticas estatales, y por el control que deben ejercer los ciudadanos, a través del voto programático.

Cabe Resaltar que, el valor del recaudo del tributo, no fluctúa tanto como el ingreso; además, la actividad comercial, es altamente visible y no es móvil (Seligman, 1895, págs. 54-80), como lo es el capital. Sumado a lo anterior, los impuestos de industria y comercio, tienen un mayor potencial distributivo, pues los pagan únicamente quienes desarrollan actividades de comercio (Gaffaney, 1972, págs. 139-141) (De Cesare, 2007, pág. 7), y pueden ser altamente progresivos si descansan en una estructura de tasas que aumente conforme lo hace el valor de la propiedad. De hecho, la determinación de la base tributaria sobre la cual recae el impuesto, a diferencia de otros impuestos, depende enteramente de la autoridad tributaria, la cual determina el porcentaje con que se grava la actividad. Con ello, la recaudación del impuesto de industria y comercio, depende en gran medida de la capacidad administrativa de la hacienda local (De Cesare, *Improving the Performance of the Property Tax in Latin America.*, 2012, págs. 5-12). Otra ventaja de los impuestos a las actividades comerciales, es que los ingresos recaudados, una vez transformados en gasto público, se asignan a bienes y servicios públicos dentro de la misma localidad, es decir, que tanto la carga tributaria como su beneficio recaen en el mismo territorio; esto, en teoría, disminuye la resistencia del contribuyente a este tipo de impuesto, pues los beneficios suelen ser más visibles e inmediatos.

Esta ventaja del impuesto de industria y comercio, está directamente relacionada con el principio de la imposición por el método del beneficio, principio al que se suele aludir para justificar el cobro (Hale, 1985, pág. 393).

El impuesto de industria y comercio hace parte del marco fiscal de mediano plazo y está reglamentado, por medio de la Ley 819 del 2003, la cual, estableció en el literal e) del artículo 5° y en el artículo 7° las obligaciones que hacen parte del marco fiscal de mediano plazo y que consisten en medir el costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior y el impacto fiscal de cualquier ley (para la Nación), ordenanza o acuerdo en el que se ordene gasto o se otorgue algún beneficio tributario. Los artículos citados dicen textualmente lo siguiente: "Artículo 5°. Marco fiscal de mediano plazo para entidades territoriales. Anualmente, en los departamentos, en los distritos y municipios de categoría especial, 1 y 2, a partir de la vigencia de la presente ley, y en los municipios de categorías 3, 4, 5 y 6 a partir de la vigencia del 2005, el gobernador o alcalde

deberá presentar a la respectiva asamblea o concejo, a título informativo, un Marco Fiscal de Mediano Plazo. Y tal y como lo definen, (Kalmanovitz, Salomón y López, Edwin 2010, pág. 45). El marco fiscal de mediano plazo a que se refiere la norma, no es otro que el establecimiento de las políticas claras para el cobro y aplicación de los impuestos municipales y lograr un equilibrio social, es por ello que es tan importante tener claridad sobre el impuesto de industria y comercio y de las respectivas normas que le han dado origen y que lo modifican. El impuesto de industria y comercio está contenido en el Decreto-Ley 1333 de 1986”.

Es un impuesto de orden municipal, cuya administración, recaudación y control corresponde a los respectivos municipios. Es de período anual y recae sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.

La base imponible está configurada, sobre los ingresos brutos del año inmediatamente anterior, excluyendo las devoluciones, los ingresos provenientes de ventas de activos fijos y exportaciones, el recaudo de impuestos de aquellos productos cuyo precio está regulado por el Estado, la percepción de subsidios, los ingresos provenientes de actividades exentas o no sujetas y los ingresos obtenidos fuera del municipio.

Es preciso mencionar que según lo planteado por (Cadavid, L., Valencia, H. y Cardona, J. 2008. Pág. 33-41). En el caso de las actividades industriales, el impuesto se paga en el municipio en donde se encuentra ubicada la fábrica o planta industrial. Tratándose de servicios públicos domiciliarios, el impuesto se causa en el municipio donde se preste el servicio al usuario final. Adicionalmente, se contemplan situaciones especiales para definir el lugar de tributación en la distribución de derivados del petróleo, la generación eléctrica, las agencias de publicidad, el transporte terrestre automotor y el sector financiero.

También es preciso hablar de las Tarifas del impuesto de industria y comercio y que son aplicables a la gran mayoría de municipios colombianos. Las tarifas se aplican sobre la base imponible definida anteriormente de acuerdo con los porcentajes que determinan los concejos municipales, dentro de los siguientes límites que establece la ley:

- Del 2 al 7 por mil para actividades industriales.
- Del 2 al 10 por mil para actividades comerciales y de servicios.
- Del 5 por mil para actividades financieras.

El impuesto de Industria y Comercio, es el principal tributo municipal, y de su adecuado recaudo y cumplimiento, por parte de los entes económicos depende el logro de los objetivos y presupuestos, para mejorar las finanzas municipales, cabe anotar que es preciso mencionar, que para atender oportunamente todas las políticas sociales y requerimientos propios de una buena distribución del tributo depende, que los habitantes del municipio tengan mejores escuelas, mejores parques y más espacios públicos y sitios de esparcimiento, pero ello depende en gran medida de que se paguen oportunamente los impuestos y de que en la cabal aplicación de los conceptos de justicia y equidad, se distribuyan eficientemente los recursos.

3. Resultados

3.1. Dentro de las principales causas del incumplimiento en el pago del Impuesto de industria y comercio en el municipio de Aguachica, Cesar

De acuerdo con las encuestas realizadas y las entrevistas personalizadas que se hicieron con al menos un 40% de los comerciantes del Municipio de Aguachica, los cuales pidieron que se les asegurara que la información sería

solo para fines académicos, y que en ningún momento sus nombres aparecerían en ningún documento que los comprometiera, logramos detectar algunas de las causas del porque en Aguachica Cesar, no se atiende el pago del impuesto de industria y comercio, y estas causas aquí presentadas, son apenas unas de las tantas excusas o argucias que actualmente son utilizadas, por personas que quieren de un modo u otro evadir la responsabilidad del pago del impuesto de industria y comercio, por otra parte la falta de mecanismos coercitivos de cobro, por parte de la administración municipal, ha hecho que las personas se desentiendan del compromiso legal de atender los tributos correspondientes, por otra parte es preciso mencionar que la falta de una práctica de gobernabilidad corporativa y educación, hacia los comerciantes, y por parte de la administración municipal, han hecho que al menos un 35% de los responsables del impuesto de industria y comercio, no cumplan con este pago y según lo que han manifestado al menos el 15% de los entrevistados, aducen que no pagan por desconocimiento, causa que no puede ser cierta, pues se entiende que este impuesto debe ser conocido por cualquier persona que inicia por primera vez una actividad comercial, pues es parte de lo que tiene que hacer para poder ejercer el comercio licito en cualquier ciudad.

No obstante, y teniendo en cuenta que el impuesto de industria y comercio, es a todas luces un impuesto directo, según lo manifiestan (Escobar, H., Gutiérrez, E. y Gutiérrez, A. 2007. Pág., 12-18), que busca entre otros el desarrollo económico y social de los Municipios Colombianos, y son los administradores municipales, quienes deben velar por el debido recaudo y la justa aplicación de medidas que permitan ejercer acciones preventivas, para que los contribuyentes, asuman el pago de este impuesto con responsabilidad y con compromiso hacia su comunidad y hacia la sociedad en sí, no obstante el caso del Municipio de Aguachica Cesar, es bastante complejo, pues a pesar que existe el impuesto y que es el Municipio quien está propiciando los medios para que los comerciantes, puedan ejercer las actividades propias de sus negocios, no hay un compromiso de pago, ni tampoco una cultura de atención a los tributos, pues en la mayoría de los casos los comerciantes, aducen que desconocen el porqué del impuesto, las fechas y modos de recaudo, y que por ello no lo pagan, pero la realidad es otra y se remonta a que en épocas o décadas atrás donde se dejó de ejercer el control fiscal, por parte de la administración Municipal, y por efectos de violencia, donde un 70% de comerciantes debieron abandonar sus negocios, dejándolos a la deriva, porque no los podían atender personalmente so pena de perder hasta la propia vida.

Fue por ello, que muchos otros comerciantes que permanecieron en la ciudad, y que atendían las exigencias de personas por fuera de la ley, que les exigían un pecunio por otorgarles protección, situación que llevo a dichos comerciantes, a dejar de lado la obligatoriedad de atender los tributos municipales, pues aducían que si la administración municipal no era capaz de protegerlos y proteger sus actividades comerciales, pues no pagarían un tributo que a todas luces no estaba cumpliendo con el objeto social, para el cual había sido creado, y que por el hecho de tener que pagar las mal llamadas vacunas de protección, a aquellos que estando por fuera de la ley, les otorgaban protección, para poder ejercer las actividades comerciales en sus negocios.

Estas causales, que aducen al menos el 10% de los comerciantes de la ciudad de Aguachica, es intolerable pues si bien la administración ha tenido fallas, se puede decir que si hay seguridad y que en el Municipio de Aguachica y sus alrededores se puede ejercer el comercio, sin presiones de personas por fuera de la ley, pues actualmente hay un control permanente por parte de las autoridades y existen mecanismos de denuncia que son atendidos de manera oportuna y eficaz, es por ello que dedujimos que esta excusa es poco creíble.

Por otra parte, lo que sí es cierto es que la administración municipal, no ha adelantado procesos de capacitación permanente, y de asesoría legal, además del debido seguimiento a los comerciantes que están radicados en la zona de influencia, de manera que tengan una base de datos concreta de los comerciantes que pagan cumplidamente y hacer con ellos campañas de capacitación y colaboración permanente, y por otro lado tener identificados a los comerciantes que no cumplen con la obligación tributaria de pagar el impuesto de industria y

comercio, para invitarlos a que se pongan al día, haciéndoles seguimiento permanente para que ello se cumpla, y de no ser atendido el respectivo pago, ejercer acciones legales para sancionar y ejecutar los cobros correspondientes.

En este tema de impuestos, son muchas las causas que aducen los comerciantes, para el no cumplimiento de sus obligaciones tributarias, según las encuestas y las entrevistas realizadas a los comerciantes, que teniendo la obligación de cumplir con el pago del impuesto de industria y comercio no lo hacen, aduciendo entre otras causas, la violencia, la falta de seguridad, la falta de programas de capacitación, la falta de liderazgo por parte de los administradores de turno, la falta de desarrollo social y económico de la región, y la falta de una política clara de cobro, administración y control de los impuestos que se recaudan en el municipio, en otras palabras la falta de gobernabilidad corporativa, ha hecho que muchos comerciantes tomen esto como excusa para no atender sus obligaciones legales.

Por otra parte, la administración municipal de periodos anteriores no tuvo mano firme para con los comerciantes que iniciaron la práctica de la evasión del pago, del impuesto de industria y comercio, y ello llevo a que muchos de los comerciantes que pagan puntualmente sus tributos, vieran que no se hacía nada con aquellos que no pagaban, ni se ejercían procesos de cobro, y de sanción a quienes no cumplían, con el respectivo tributo, que optaron por seguir el mal ejemplo, acrecentando el problema de desarrollo social y económico de la región.

Cabe anotar que para poder solucionar este problema que tiene más de cuatro décadas, debe ser mediante procesos coercitivos y mediante el verdadero compromiso de todos los implicados, administración municipal, sociedad civil, comerciantes, autoridades y demás personas que velen por el adecuado desarrollo de la región, y esto debe partir de unas políticas claras, que contengan entre otros una educación permanente en términos de impuestos de industria y comercio, y demostrando a la sociedad la forma como se recauda el impuesto de industria y comercio y la forma como se distribuye y ejecuta, para ello es preciso conocer la filosofía del impuesto y de la correcta aplicación en los municipios, además se debe tomar como ejemplo la forma como se recauda, se administra y se ejecutan los impuestos en otros municipios, donde se ve el desarrollo paulatino de los mismos y donde las condiciones sociales y económicas brindan mejores oportunidades para sus habitantes.

3.2. Procedimientos establecidos por la administración municipal para el registro, cobro y control del impuesto de industria y comercio a los comerciantes antiguos

Para llevar a cabo los procesos, procedimientos y políticas relacionados con el registro, cobro y control del impuesto de Industria y comercio en el municipio de Aguachica, se debe tener en cuenta el acuerdo municipal 039 de 2006 emanado del Honorable Concejo Municipal; de acuerdo con las oficinas de Hacienda Municipal, Tesorería Municipal y el técnico grado 05 de la tesorería municipal en el municipio de Aguachica se tienen establecidos los siguientes procedimientos para el registro, cobro y control de los antiguos contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio.

Registro. El contribuyente debe actualizar su información en cuanto a (artículo 54 acuerdo municipal 039 de 2006):

Formulario de Registro, Permiso de uso, Registro mercantil, Registro único, tributario (RUT), Sanidad, Bomberos.

Esta documentación debe estar unificada a la información del contribuyente en todos sus aspectos, tales como:

Nit o cedula de ciudadanía según el caso, Razón social, Nombre del establecimiento de comercio, Nombre completo del representante legal o propietario según el caso, Dirección de cobro, Dirección de notificación judicial, Teléfono, Correo electrónico y Objeto social.

Cobro: En cuanto al cobro del impuesto de Industria y Comercio la administración municipal tiene establecido los siguientes procedimientos previa actualización de la información:

El contribuyente presenta la declaración privada de ingresos. La administración procede a la liquidación del impuesto en los términos del artículo 51 del acuerdo municipal 039 de 2006.

ARTÍCULO 51.- FECHA DE PAGO E INCENTIVO FISCAL EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: El impuesto de Industria y Comercio, se deberá cancelar dentro de los Tres primeros meses del año siguiente al periodo gravable declarado. Quien cancele el valor correspondiente al impuesto de Industria y Comercio, dentro del periodo fijado para el pago, tendrá un incentivo fiscal, así:

1- Quienes cancelen desde el primer día de enero y hasta el último día de febrero de ese año, tendrá un descuento del 20% sobre el capital del Impuesto de industria y Comercio.

2- Quienes cancelen desde el primer día de marzo y hasta el último día de marzo de ese año, tendrá un descuento del 15% sobre el capital del Impuesto de industria y Comercio.

PARAGRAFO 1: Quien no cancele dentro de los plazos fijados para el pago del Impuesto de Industria y Comercio, se hará acreedor a las sanciones e intereses moratorios descritos en este estatuto.

Después que la administración efectúa la liquidación procede a la Facturación del impuesto y sus complementarios para que el contribuyente lo cancele en las entidades financieras autorizadas.

Control: Para el control la administración municipal tiene implementado los siguientes procedimientos:

Posterior a la liquidación por parte de la administración y al pago por parte del contribuyente, la administración municipal procede a revisión de la declaración tributaria teniendo en cuenta los artículos 354 al 378 del acuerdo municipal.

En cuanto a la determinación provisional del impuesto por omisión de la declaración tributaria la administración municipal implementa, el procedimiento contenido en el artículo 413 del acuerdo municipal 039 de 2006.

ARTICULO 413.- DETERMINACION PROVISIONAL DEL IMPUESTO POR OMISION DE LA DECLARACION TRIBUTARIA: Cuando el contribuyente omita la presentación de la declaración tributaria, estando obligado a ello, la Secretaria de Hacienda Municipal, podrá determinar provisionalmente como impuesto a cargo del contribuyente, una suma equivalente al impuesto determinado en su última declaración, aumentado en el incremento porcentual que registre el índice de precios al consumidor para empleados, en el período comprendido entre el último día del período gravable correspondiente a la última declaración presentada y el último día del periodo gravable correspondiente a la declaración omitida.

3.3. Políticas diseñadas por la Administración Municipal que deben cumplir los Nuevos Comerciantes

Las políticas diseñadas por la administración municipal de acuerdo con la oficina de Hacienda municipal, la Tesorería municipal y el técnico grado 05 de la Tesorería municipal para el pago del impuesto de Industria y comercio de los nuevos contribuyentes son las siguientes:

Registrarse en el plazo establecido según los artículos 53 y 54 del acuerdo 039 de 2006

ARTÍCULO 53.- REGISTRO Y MATRICULA DE LOS CONTRIBUYENTES: El registro o matrícula administrado por la Tesorería Municipal de Aguachica, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes o declarantes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.

Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, bajo cuya dirección o responsabilidad se ejerzan actividades gravables con el Impuesto de Industria y Comercio deben registrarse en la Oficina de Tesorería Municipal, sección Impuestos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación de sus actividades, suministrando los datos que se le soliciten en los formularios respectivos, pero en todo caso el impuesto se causará desde la fecha de iniciación de las actividades.

ARTÍCULO 54.- REQUISITOS DEL REGISTRO: Para el registro de toda actividad industrial, comercial, de servicios o financiera que se realice en la jurisdicción del Municipio de Aguachica.

Procedimientos y procesos que ha cumplido la administración municipal para el recaudo del impuesto de industria y comercio.

De acuerdo con la secretaria de Hacienda Municipal, la Tesorería municipal y el técnico grado 05 de la Tesorería Municipal, la administración municipal ha implementado los siguientes procesos para el recaudo del impuesto de Industria y Comercio.

Se ha diseñado publicidad radial invitando a los contribuyentes a pagar el impuesto de Industria y Comercio. Publicaciones en la página web www.aguachica-cesar.gov.co. Se han aplicado los incentivos fiscales contemplados en los numerales 1 y 2 artículo 51 del acuerdo 039 de 2006. Se hacen visitas personalizadas con funcionarios autorizados por la secretaria de Hacienda Municipal a los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio. Socialización con la Cámara de comercio, los comerciantes y la secretaria de Hacienda Municipal. Se hacen acuerdos de pago, posterior a esto el contribuyente que haga caso omiso se le hace cobro persuasivo, el incumplimiento a este cobro conlleva a aplicar la norma en todos sus términos para hacer efectiva la responsabilidad y obligatoriedad del impuesto a cargo por parte del contribuyente.

4. Conclusiones

A continuación, a manera de conclusión, se relacionan de forma sucinta los principales hallazgos relacionados en el presente artículo. Mediante el desarrollo de esta investigación se pudo determinar que los comerciantes de la ciudad de Aguachica, acomodan las leyes a su libre albedrío, ya que cuando les conviene, manifiestan ser unos neófitos frente al tema del impuesto de industria y comercio, y cuando no les conviene, dicen conocerlo pero aducen el no pago a circunstancias tales, como bajo desarrollo económico y social del municipio, mal manejo de los tributos, mala aplicación del tributo para atender situaciones prioritarias del municipio y se escudan en esta serie de excusas para no pagar el debido tributo.

Por otra parte, se ha podido determinar que la administración municipal ha sido poco eficiente en el diseño y desarrollo de políticas de capacitación, y de seguimiento y control a los comerciantes que se escudan en cualquier excusa para evadir sus compromisos tributarios, hace falta mano dura, y políticas claras y coherentes con un plan de gobierno que permita a los habitantes conocer las obras sociales que se desarrollarían si se pagan cumplidamente los tributos.

Es preciso mencionar que, más del 50% de los contribuyentes no conocen las obligaciones de los comerciantes, esta es una excusa salida de todo contexto, pero fue lo que arrojó la encuesta, lo que no saben los encuestados es que el desconocimiento de una ley, no los exime de la aplicación de la misma, lo que se puede evidenciar es la falta de políticas claras de la administración municipal, y estrategias de seguimiento y cobro coactivo del impuesto de industria y comercio.

A pesar de que según la encuesta el 80% de los contribuyentes tiene poca o ninguna información acerca del Impuesto de Industria y Comercio, se puede determinar que esto es una falacia, pues no es posible que un comerciante, no se asesore de sus obligaciones, antes de iniciar un negocio, lo que se evidencia con esta

respuesta es que algunos funcionarios públicos no tienen compromiso para con el desarrollo de sus actividades y poco o nada les importa, si se recauda lo suficiente por concepto de industria y comercio o no.

El 80% de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio no sabe nada de la base para liquidar el impuesto de Industria y Comercio y el 80% sabe muy poco o nada sobre la tarifa de liquidación.

Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio no conocen el proceso de liquidación que utiliza la administración municipal.

Los contribuyentes de Aguachica, no conocen la destinación que la administración Municipal, le da al recaudo del impuesto de Industria y Comercio.

Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, califican entre regular y malo, el hecho que este impuesto tenga unos complementarios que aumentan el valor a pagar, como son el impuesto de avisos y tablero y tasa bomberil.

Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, se encuentran poco satisfechos con la forma como le cobran este impuesto.

Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, consideran entre regular y malo que este impuesto sea un mandato constitucional.

De acuerdo con los Procedimientos establecidos por la administración municipal para el registro, cobro y control del impuesto de industria y comercio a los comerciantes antiguos, se puede concluir que:

Aunque en los procedimientos establecidos para el registro, cobro y control del impuesto de industria y comercio, a los comerciantes antiguos, se encuentra el de actualizar la información en cuanto al permiso de uso, se pueden observar negocios que se prohíben dentro del plan de ordenamiento territorial, como tabernas a menos de cien metros de la Iglesia y de las instituciones educativas.

La administración solo efectúa controles a los contribuyentes que presentan y pagan el impuesto de Industria y Comercio, sin hacer el debido control a los contribuyentes potenciales, que abren sus puertas sin el debido lleno de los requisitos.

No existen políticas conducentes a identificar cuáles son los contribuyentes potenciales del impuesto de Industria y Comercio que abren sus puertas a realizar las diferentes actividades de comercio, industriales o de servicios, solo se tienen políticas para el cobro a los contribuyentes que se encuentran registrados.

Además, la secretaria de Hacienda del Municipio de Aguachica Cesar, no desarrolla programas orientados a fomentar la cultura tributaria, mediante el estímulo a los contribuyentes, diferentes a los que contiene el artículo 51 de acuerdo 039 de 2006, para que voluntariamente cumplan con sus obligaciones tributarias, y eviten realizar prácticas de evasión fiscal.

La secretaria de Hacienda municipal, no actualiza permanentemente el registro de contribuyentes ni realiza censos que permita la actualización de contribuyentes nuevos.

Como conclusión final, se puede decir que los resultados que arrojaron las encuestas, son simplemente excusas, para no cumplir con las obligaciones tributarias, y ello cuenta con la complicidad de los funcionarios de la administración pública, pues no se entiende, como es posible que no hayan diseñado políticas y estrategias de capacitación, cobro y aplicación del impuesto de industria y comercio

Referencias bibliográficas

- Bahl, R. y.-V. (2007). "The Property Tax in Developing Countries: Current Practice and Prospects". Of Land Policy. Disponible en: <<http://www.researchgate.net/publication/228652506>>: Lincoln Institute.
- Cadavid, L., Valencia, H. y Cardona, J. (2008) Fundamentos de derecho comercial, tributario y contable (3° edición) Bogotá: Legis.
- Córdoba, M. (2009). FINANZAS PUBLICAS Soporte para el desarrollo del Estado. (2° edición). BOGOTA. ECOE EDICIONES.
- De Cesare, C. (2007). Improving the Performance of the Property Tax in Latin America. American Journal of Economics and Sociology. Pág, 7.
- De Cesare, C. (2012). Improving the Performance of the Property Tax in Latin America. En H. Hinrichs, A General Theory of Tax Structure Change during Economic Development (págs. 5-12). Cambridge, Harvard Law School.
- Escobar, H., Gutiérrez, E. y Gutiérrez, A. (2007) HACIENDA PUBLICA Un Enfoque Económico (2° edición) Medellín: UNIVERSIDAD DE MEDELLIN.
- Gaffaney, M. (1972). What is Property Tax Reform? American Journal of Economics, 139-141.
- Hale, D. (. (1985). the Evolution of the Property Tax: A Study of the Relation between. Nueva York,: Cambridge University Press.
- Hernández, R. F. (2010). Metodología de la Investigación (5° edición). México D.F.: Grupo Infagon.
- Kalmanovitz, Salomón y López. Edwin (2010). LAS FINANZAS PÚBLICAS DE LA CONFEDERACIÓN GRANADINA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA 1850-1886.
- Seligman. (1895). the Evolution of the Property Tax: A Study of the Relation between Public Finance and Political Theory. The Journal of Politics, 54-80.
- Tilly, C. (2009). Extraction and Democracy" en Martin, Isaac; Mehrotra, Ajay y Monica.Prasad (eds.), The New Fiscal Sociology Taxation in Comparative and Historical Perspective. . Cambridge. Cambridge University Press, pp. 173-182.